

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURAS DIGITALES POR LA QUE SE MATERIALIZA LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 27.12.491M.746.**

La Entidad Pública Empresarial Red.es, adscrita al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital a través de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, tiene como misión contribuir al fomento y desarrollo de las telecomunicaciones y la sociedad de la información en nuestro país, de acuerdo a lo establecido por el Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero por el que se aprueba el Estatuto de Red.es.

Red.es está dotada de personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y patrimonio propio. Constituye su objeto la gestión, administración y disposición de los bienes y derechos que integran su patrimonio, actuando conforme a criterios empresariales.

El apartado 3 de la disposición adicional decimosexta de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones establece como objeto de la entidad pública empresarial la gestión, administración y disposición de los bienes y derechos que integran su patrimonio, correspondiéndole la tenencia, administración, adquisición y enajenación de los títulos representativos del capital de las sociedades en las que participe o pueda participar en el futuro. La entidad pública empresarial actuará, en cumplimiento de su objeto, conforme a criterios empresariales. Además, conforme a la citada disposición adicional, la entidad Red.es tiene entre sus funciones, la elaboración de estudios e informes y, en general, el asesoramiento de la Administración General del Estado en todo lo relativo a la sociedad de la información, de conformidad con las instrucciones que dicte el Ministerio de Industria, Energía y Turismo (actual Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital).

De acuerdo al artículo 11.1.x) del Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, modificado por el Real Decreto 789/2022 de 4 de octubre, y por el Real Decreto 204/2023, de 28 de marzo, dentro de las funciones que tiene atribuidas la Secretaría General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual, se encuentra la resolución de controversias entre operadores y usuarios finales de los servicios de comunicaciones electrónicas, así como la información y atención al usuario de servicios de telecomunicaciones y digitales. Dicha función es ejercida por la Subdirección General de Atención al Usuario de Telecomunicaciones y Servicios Digitales, de acuerdo con el art. 11.2.e del citado Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero.

La OAUT es una Unidad creada dentro de la Subdirección General de Atención al Usuario de Telecomunicaciones y Servicios Digitales, como consecuencia de la necesidad de establecer mecanismos específicos de atención al usuario de telecomunicaciones y de gestionar un sistema eficaz de resolver sus reclamaciones.

Por tanto, esta oficina es la encargada de facilitar información al ciudadano y tramitar las reclamaciones que estos presentan ante la Secretaría General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales (SETELECO), que es el órgano competente para resolver las reclamaciones que tengan por causa la



controversia entre operadores y usuarios, conforme a la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones y al Real Decreto 899/2009, de 22 de mayo, por el que se aprueba la carta de derechos del usuario de los servicios de comunicaciones electrónicas.

Por otra parte, el artículo 78 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, prevé el mecanismo de resolución de controversias, a establecer por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, entre operadores y usuarios finales de servicios de comunicaciones electrónicas, desarrollado en la Orden ITC/1030/2007, de 12 de abril, por la que se regula el procedimiento de resolución de las reclamaciones por controversias entre usuarios finales y operadores de servicios de comunicaciones electrónicas y la atención al cliente por los operadores.

Sin embargo, Red.es, tiene delegada la competencia de las reclamaciones de usuarios a que se refiere el artículo 78 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones (LGT), y su normativa de desarrollo, así como la recepción de las solicitudes de dichas reclamaciones y el establecimiento de criterios para su tramitación y la resolución de las reclamaciones de usuarios a que se refiere el citado artículo 78 de la LGT y su normativa de desarrollo, en virtud del artículo 36 la Orden ETD/1218/2021, de 25 de octubre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias, modificada por la Orden ETD/724/2023, de 27 de junio.

Por otro lado, el artículo 9 de la citada Orden ITC/1030/2007, de 12 de abril, prevé que las Resoluciones agotan la vía administrativa y podrán ser impugnadas en vía contencioso-administrativa, conforme a la legislación reguladora de dicha jurisdicción. Por ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, cabe interponer potestativamente recurso de reposición alternativamente a ser impugnadas directamente ante los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Según el apartado 1.i), j) y 2.c) del artículo 13 del Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, modificado por el Real Decreto 789/2022 de 4 de octubre, y por el Real Decreto 204/2023, de 28 de marzo, corresponde a la Secretaría General Técnica, a través de la Subdirección General de Recursos, Reclamaciones y Relaciones con la Administración de Justicia, el estudio, tramitación y formulación de propuestas de resolución en relación con los recursos interpuestos contra actos administrativos de cualquier órgano del departamento, así como la relación del Ministerio con la Administración de Justicia y, en virtud de la Resolución de la Subsecretaría de Economía y Empresa del Ministerio de Economía y Empresa de 18 de marzo de 2019, publicada en el BOE el 11 de abril de 2019, se aprobó la delegación del estudio, la tramitación y la propuesta de Resolución de recursos de reposición frente a las Resoluciones de controversias entre usuarios finales y operadores en el Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es.

El cumplimiento de todas estas competencias delegadas requiere que la entidad disponga de los recursos suficientes y adecuados para prestar sus servicios y desarrollar sus funciones.

Según informa Red.es en la Memoria Técnica presentada en la solicitud de esta ayuda y que acompaña la presente Resolución, con firma de fecha 6 de julio de 2023, esta entidad no ha recibido ninguna otra subvención ni ayuda pública destinada a dar cobertura a los costes generados por estas actividades que son las actividades detalladas en el citado documento.



En la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (B.O.E. Núm. 308, de 24 de diciembre de 2022), se ha establecido una subvención nominativa a favor de Red.es para actividades de apoyo al desarrollo de la Agenda Digital por importe de **doscientos cincuenta mil euros (250.000,00€)**, estando asignada a la aplicación presupuestaria 27.12.491M.746.

Esta actuación, al estar prevista su dotación presupuestaria nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado para 2023, aplicación presupuestaria 27.12.491M.746, se concederá de forma directa de acuerdo con el artículo 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 65 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, correspondiendo a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, mediante resolución, otorgar estas subvenciones en virtud de las funciones atribuidas por el artículo 10 del Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, modificado por el Real Decreto 798/2022, de 4 de octubre y por el Real Decreto 204/2023, de 28 de marzo.

De acuerdo con el artículo 28 de la Orden ETD/1218/2021, de 25 de octubre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias, modificada por la Orden ETD/724/2023, de 27 de junio, el órgano competente por delegación, para resolver el procedimiento de concesión directa de la presente subvención es la Secretaría General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual.

En su virtud, atendiendo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023; y en las demás disposiciones de derecho interno y de la Unión Europea que resulten de aplicación, el Secretario General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual,

RESUELVE

Primero. Concesión de la subvención

1. Conceder a la Entidad Pública Empresa Red.es una subvención nominativa de **doscientos cincuenta mil euros (250.000,00€)** con el fin de que se lleven a cabo por esta entidad las siguientes funciones:
 - a. Facilitar información al ciudadano y tramitar de los expedientes de reclamaciones por controversias entre operadores y usuarios de telecomunicaciones.
 - b. Llevar a cabo el estudio, la tramitación y la propuesta de resolución de recursos de reposición frente a las resoluciones de controversias entre usuarios finales y operadores, apoyando de esta manera la actividad de la OAUT.

Estas actividades se desarrollarán según lo expuesto en la Memoria Técnica, que se adjunta a la presente Resolución.

2. La subvención se imputará a la aplicación presupuestaria 27.12.491M.746 de los presupuestos de gastos del ejercicio corriente, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital,



según la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Segundo. Régimen de Ayudas

La subvención a que se refiere esta resolución se concede mediante el procedimiento de concesión directa conforme a lo establecido en los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 65 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por estar prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Red.es no desarrolla actividad económica de mercado en el ejercicio de las funciones que son objeto de esta subvención nominativa (a. Facilitar información al ciudadano y la tramitación de los expedientes de reclamaciones por controversias entre operadores y usuarios de telecomunicaciones; y b. Llevar a cabo el estudio, la tramitación y la propuesta de resolución de recursos de reposición frente a las resoluciones de controversias entre usuarios finales y operadores, apoyando de esta manera la actividad de la OAUT). Por lo tanto, esta subvención no le otorga a esta entidad una ventaja ni directa ni indirecta frente a sus competidores en el mercado, al no existir los mismos. Al no existir competencia, no se cumplen todos los criterios del art. 107 apartado 1 del TFUE, y en consecuencia no existe ayuda de Estado.

Tercero. Pago

1. El pago de la totalidad de la cuantía de la subvención, se efectuará con carácter único y anticipado a su justificación, sin necesidad de constituir fianza o garantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones para las que se conceden.
2. Previo a la ordenación del pago, la Entidad Pública Empresarial Red.es deberá acreditar ante la Secretaria de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y con los artículos 18 a 29 del Reglamento de la anterior Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El beneficiario podrá autorizar al órgano instructor a consultar dicha información de forma directa a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Plazo de ejecución

Las actividades que tienen prevista su financiación mediante la presente subvención, así como el plazo de ejecución de las mismas, están descritos en la Memoria Técnica, y se realizarán en 2023.

Quinto. Justificación

Las actividades previstas en el apartado primero de este documento, serán justificadas por parte de la Entidad Pública Empresarial Red.es, mediante la presentación ante la Secretaria de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, antes del 1 de abril de 2024, de los siguientes documentos:



- a. Una memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las actividades subvencionadas y de los resultados obtenidos.
- b. La justificación económica de gastos se realizará mediante cuenta justificativa, con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con el Artículo 69 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de una finalidad similar, procedentes de cualquiera de las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de los organismos internacionales, siempre que entre todos no se supere el 100% del coste de la actividad.

Séptimo. Incumplimientos y reintegros

De acuerdo a los artículos 36 a 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, si el coste efectivo final de las actividades descritas en el apartado segundo resulta inferior a la cantidad subvencionada, ya sea porque lo manifieste Red.es, o así se considere por el órgano competente al examinar la documentación justificativa, se reintegrará parcialmente la subvención en la cantidad proporcional a la parte no efectuada, siempre que a juicio de dicho órgano se hayan cumplido los objetivos por los que se concedió la subvención, pues en caso contrario, procederá el reintegro total.

Octavo. Información y publicidad

En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las actividades financiadas, deberá mencionarse que las mismas han sido financiadas por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno. Recurso

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la misma, cabe interponer recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si la resolución fuera expresa. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

EL SECRETARIO GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y ORDENACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

PD. O.ETD/1218/2021, 25 de octubre, modificada por O. ETD/742/2023, 27 de junio
(Firmado electrónicamente)

D. Matías González Martín